

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****95****LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves número 1.053 de 2018, entre doña Milagros Matute Gómez, don Valeriano Jiménez Morano y don Fidel Rodríguez Esperalta, por un presunto delito de hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Condeno a Fidel Rodríguez Esperalta como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, previsto y penado en el artículo 234.2 del Código Penal, en consonancia con los artículos 62 y 16 del mismo cuerpo legal, a una pena de 29 días de multa con una cuota diaria de tres euros (87 euros en total) que deberá abonar en dos plazos mensuales, a razón de 43,5 euros cada uno de ellos, advirtiéndoseles de que el impago de la misma dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales.

Condeno a Valeriano Jiménez Morano como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa previsto y penado en el artículo 234.2 del Código Penal, en consonancia con los artículos 62 y 16 del mismo cuerpo legal, a una pena de 29 días de multa con una cuota diaria de tres euros (87 euros en total) que deberá abonar en dos plazos mensuales, a razón de 43,5 euros cada uno de ellos, advirtiéndoseles de que el impago de la misma dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales.

Condeno, asimismo, a Fidel Rodríguez Esperalta y a Valeriano Jiménez Morano, a que indemnicen, conjunta y solidariamente, al Hospital Severo Ochoa de Leganés en la cantidad de 282 euros, siempre y cuando se acredite, en ejecución de sentencia, la verdadera inutilidad de los sifones sustraídos para ser reutilizados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación (artículo 976 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Valeriano Jiménez Morano, expido y firmo la presente.

En Leganés, a 12 de marzo de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/12.034/19)

